



RESOLUCIÓN RAZONADA GENERAL PARA LAS COMPRAS PARA LA EMERGENCIA COVID-19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de marzo del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República en su artículo 1, establece que el origen y fin del Estado es la persona humana, el cual está organizado para la consecución de la seguridad y bien común de sus habitantes, asegurando de tal manera los derechos y garantías fundamentales de la persona, como es la vida y la salud.
- II) Que el artículo 65 inciso primero de la Constitución, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III) Que actualmente a nivel mundial se ha desarrollado una pandemia de la enfermedad COVID-19, que avanza velozmente por diversos países la cual ha causado el contagio masivo y pérdida de vidas humanas en diferentes países; por lo que el Gobierno de El Salvador a fin de garantizar la vida de sus habitantes ha implementado medidas preventivas para evitar que la enfermedad se propague en nuestro País, estableciendo controles para afrontarla y adoptando medidas de asistencia que coadyuvan a solventar las situaciones señaladas en forma oportuna, eficaz y eficiente.
- IV) Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 52 Tomo 426 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, con base al artículo 29 de la Constitución, declaró en su artículo uno, Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la República, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, a consecuencia del riesgo de eminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás leyes aplicables, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.
- V) Que esta Cartera de Estado, suscribió con el Ministerio de Salud (MINSAL), el anexo número 2, al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el establecimiento de relaciones de coordinación y colaboración a fin de ejecutar proyectos de interés público en las áreas de sus competencias, específicamente para





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

la ejecución de proyectos de construcción de hospitales especializados, así como también para la realización de procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios del MINSAL en el Marco de la emergencia por el COVID-19, estableciéndose dentro de las responsabilidades al MOPT ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones para el equipamiento de los hospitales así como las obras necesarias para la construcción de un nuevo hospital, así como administrar los recursos financieros y realizar los pagos a los proveedores hasta liquidar los fondos otorgados para la emergencia.

- VI) Que de conformidad al artículo cuarenta y tres, literal A) número dos, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios.
- VII) Que mediante decreto legislativo No. 606, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 60 Tomo 422 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, se reformó el Decreto Legislativo No 593 de fecha 14 de marzo de dos mil veinte, en cual se reformó el artículo 13 donde se autorizó temporalmente la aplicación de lineamientos específicos para las compras de emergencia, mismo que se emitirá por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención por COVID-19, autorizando la utilización de medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación formal para la gestión de la compra y el trámite de pago, autorizando a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido. Asimismo, se estableció que todas las adquisiciones y contrataciones para equipamientos de hospitales relacionados con dicha emergencia, estarán exentos de pago de todo tipo de Impuesto fiscal, aduanal, municipal, incluyendo todo tipo de aranceles, el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), los cuales serán de carácter temporal concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- VIII) Que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), con base al Decreto Legislativo antes relacionado, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte ha emitido los lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por la Pandemia COVID-19, dentro de los cuales habilita a cada Ministerio emitir resolución o acuerdo general para todas las compras directas.
- IX) Que atendiendo a las disposiciones legales y lineamientos, se emite la presente resolución general a efecto que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Institucional, realice todos los procesos de compra de bienes, servicios y obras relacionados con la emergencia declarada por la pandemia COVID-19, los cuales podrá ejecutar directamente con un solo proveedor y estarán exentos de todo tipo de impuesto fiscal, aduanal, municipal incluyendo todo tipo de aranceles, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19

POR TANTO: Con base a los argumentos expresados, disposiciones legales citadas y lo establecido en el inciso primero del Artículo 1 y 65 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo número 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte y Decreto Legislativo No. 606, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte; el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, **RESUELVE:**

Autorizar y habilitar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de manera general realice todos los procesos de compra, que sean necesarios para atender las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19; bajo la forma de contratación directa.

COMUNÍQUESE.

Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

